

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de septiembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado en sendos memoriales allegados por los apoderados de los interesados en este juicio sucesoral, se dispone:

1. En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. se reconoce a los señores HECTOR FABIO AGUIRRE BERNAL e INES BERNAL como herederos del causante SEGUNDO BERNAL, en su calidad de hermanos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2. Visto que ciertamente los señores JUAN PABLO BERNAL MORENO y MAGNOLIA BERNAL MORENO en el auto del 18 de agosto de 2022 fueron reconocidos como herederos, así mismo, HECTOR FABIO AGUIRRE BERNAL e INES ya habían comparecido al proceso, y dentro de este proveído se están reconociendo como herederos, como es evidenciado, es inocuo la orden de emplazamiento, por tanto, se deja sin valor ni efecto el numeral 2º del auto antes citado.

3. Visto que ciertamente las presuntas herederas LUZ MARINA TOLEDO BERNAL hija de la fallecida ALICIA BERNAL, hermana del causante; y ALICIA VELASQUEZ AGUIRRE, hija de la fallecida GRACIELA AGUIRRE, no han comparecido al proceso, se dispone su emplazamiento en los términos del art. 108 de C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022, para los efectos dispuestos en el art. 492 ibídem.



4. Se advierte que los terceros interesados en la sucesión ya fueron emplazados no siendo necesario el nombramiento de Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Queda notificado

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04b9158e8c7e21dbc7e1e59126485f23cb18040bcc0e56c1796685f8bedc4b2**

Documento generado en 16/09/2022 11:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>